

	LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE APOYO ACADÉMICO	CÓDIGO: LIN-CEN-VRD-001
		VERSIÓN: 03-2024

SECCIÓN 1

CONSIDERANDO:

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para autorregularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 117 de la misma normativa, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior: Docencia, Investigación y Vinculación;
- Que,** el artículo 4 del Estatuto de la ESPOL, determina la visión institucional, indicando lo siguiente: *“Visión. - Ser una comunidad académica consolidada, con altos estándares internacionales, de líderes creativos e innovadores que respondan de forma oportuna a las necesidades de la sociedad”*;
- Que,** en el artículo 36 de la normativa antes citada, se define entre los deberes y atribuciones del Rector/a de la ESPOL: *“f) Expedir lineamientos con el propósito de mejorar la gestión integral de la institución...”*;
- Que,** el punto 1 del Procedimiento de Gestión Documental aprobado por Consejo Politécnico mediante Resolución N° 23-04-099 del 06 de abril de 2023, determina entre las definiciones, la siguiente: *“(...) **Lineamiento:** Documento normativo que define directrices en temas específicos que requiere la institución. Los lineamientos son aprobados por el Rector o por el directivo del área responsable de dicho lineamiento. (...)”*;

	LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE APOYO ACADÉMICO	CÓDIGO: LIN-CEN-VRD-001
		VERSIÓN: 03-2024

Que, el Reglamento General de los Centros en su artículo 8 establece que: *“Los Centros Institucionales de Apoyo Académico serán creados por el Consejo Politécnico a propuesta de la Comisión I+D+i y estarán adscritos a uno de los Vicerrectorados, de acuerdo con el área de su competencia. Los directores de los Centros Institucionales de Apoyo Académico serán designados por el Rector a propuesta del Vicerrector al que esté adscrito el centro. El cargo de director es de libre remoción”.*

Que, el Reglamento ibidem en su artículo 9, determina que: *“Los Centros Institucionales de Apoyo Académico reportarán anualmente un informe de gestión a la Comisión de I+D+i. Su funcionamiento y supresión se regulará en la normativa que expida la Institución”.*

Que, el artículo 10 de la misma normativa, enumera los centros institucionales de apoyo académico.

Que, con el propósito de desarrollar y profundizar los procesos de apoyo académico de la ESPOL, con base en los recursos disponibles, y promover la vinculación, en cumplimiento de la misión de ESPOL; la Comisión de I+D+i, mediante Resolución Nro. RES-CIDI-2024-006 de la sesión del 16 de febrero de 2024, RECOMIENDA a la Vicerrectora de Docencia y al Vicerrector de I+D+i, APROBAR el **“Lineamiento para la Creación y Funcionamiento de Centros Institucionales de Apoyo Académico”**.

Con estos antecedentes, la Vicerrectora de Docencia y el Vicerrector de I+D+i en el ejercicio de sus atribuciones contempladas en el Procedimiento de Gestión documental aprobado por el Consejo Politécnico mediante la Resolución Nro. 23-04-099 expiden el siguiente lineamiento:

SECCIÓN 2

UNIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL LINEAMIENTO

El Vicerrectorado de Docencia y el Vicerrectorado de I+D+i serán las unidades responsables de la aplicación de este lineamiento.

SECCIÓN 3

ALCANCE

El siguiente lineamiento tiene como alcance la creación y funcionamiento de los centros institucionales de apoyo académico.

SECCIÓN 4

CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS INSTITUCIONALES DE APOYO ACADÉMICO

Artículo 1. - De la creación:

a) Requisitos organizativos:

	LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE APOYO ACADÉMICO	CÓDIGO: LIN-CEN-VRD-001
		VERSIÓN: 03-2024

- Contar con al menos 3 integrantes (personal académico, personal de apoyo académico o personal administrativo), que laboren en la ESPOL o en entidades relacionadas (Ver anexo 1).
- Declarar en la solicitud las líneas de acción del centro que estén relacionadas con los dominios académicos o las áreas prioritarias de investigación y vinculación declaradas por la ESPOL.
- Los integrantes del centro deberán acreditar al menos 2 años de experiencia relacionadas con las líneas de acción del centro.

b) Requisitos del director:

- Ser personal académico o personal administrativo que labore en ESPOL o en entidades relacionadas (Ver anexo 1).
- El director deberá acreditar experiencia de al menos 3 años en actividades relacionadas con las líneas de acción del centro.

c) Para la solicitud de la creación de un centro institucional de apoyo académico, el proponente deberá presentar una memoria de solicitud que contenga lo siguiente:

1. Denominación del centro, misión y objetivos alineados con la misión y visión de la ESPOL.
2. Justificación de por qué es necesaria su creación. ¿Cuál sería su impacto? ¿Qué necesidad que la ESPOL no puede satisfacer actualmente, entraría a resolver el centro? ¿Cuál sería su impacto en el mediano y largo plazo? ¿En qué medida las actividades de apoyo académico que va a realizar el centro, no se encuentran siendo desempeñadas por otras unidades o centros de la ESPOL?
3. Declaración de las líneas de acción y su justificación, de conformidad con lo determinado en el literal a) del artículo 1 del presente lineamiento.
4. Declaración de servicios que ofrecerá el centro (en caso de que hubiere).
5. Listado de los integrantes del centro.
6. Plan Operativo Anual, que deberá contar con metas para el primer año alineado al PEDI de la ESPOL considerando cada uno de los siguientes indicadores:
 - Índice de actividades de apoyo académico del personal planificado por el centro para este propósito.
 - Índice de publicaciones de difusión o divulgación del personal planificado por el centro para este propósito.
 - Número de actividades de apoyo académico.
 - Número y tipo de beneficiarios de las actividades de apoyo académico.
 - Otros indicadores asociados al centro.
7. Presupuesto que especifique los rubros de gastos de operación, equipamiento e infraestructura del centro.
8. Identificación de fuentes de financiamiento del presupuesto.
9. Ubicación física.
10. Alianzas estratégicas con actores de interés, en el caso de que existiesen.

	LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE APOYO ACADÉMICO	CÓDIGO: LIN-CEN-VRD-001
		VERSIÓN: 03-2024

d) La solicitud de creación del Centro Institucional de Apoyo Académico será puesta en conocimiento del Vicerrector de Docencia o del Vicerrector de I+D+i, de acuerdo con el área de su competencia. A su vez, el Vicerrector que corresponda, presentará un informe a la Comisión de I+D+i que, de estar de acuerdo, recomendará al Consejo Politécnico su aprobación.

Artículo 2. - Del funcionamiento:

- a) El director del centro será designado o removido por el Rector, a petición del Vicerrector al cual está adscrito el centro.
- b) El POA del centro se registrará en el Sistema de Planificación Institucional.
- c) El director del centro deberá presentar anualmente un informe de gestión con los resultados de los indicadores definidos en el punto 6 del literal c) artículo 1 de este Lineamiento al Vicerrector al cual está adscrito el centro, quien lo pondrá en conocimiento de la Comisión de I+D+i, en conjunto con el informe de evaluación de desempeño del respectivo centro. El centro no podrá ofrecer carreras o programas académicos de grado o postgrado, pero podrá trabajar en conjunto con unidades académicas de la ESPOL para integrar actividades de apoyo académico a las carreras o programas.
- d) Para el caso del personal académico, en la planificación académica se deberá reflejar la carga de apoyo académico asociada al centro.
- e) En caso que se considere necesario, proponer modificaciones de los criterios y condiciones con las cuales fue creado, dichas modificaciones deberán ser presentadas al Vicerrector al cual está adscrito el centro; a su vez, el Vicerrector presentará un informe a la Comisión de I+D+i, que recomendará al Consejo Politécnico su aprobación.
- f) Los centros institucionales de apoyo académico podrán ser extintos por el Consejo Politécnico, a recomendación de la Comisión de I+D+i, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:
 - Incumplimiento de requisitos mínimos (de conformidad con lo señalado en el artículo 1 en los literales a y b) durante dos años consecutivos.
 - Informe de evaluación de desempeño del centro con resultado “no satisfactorio” durante dos años consecutivos por parte del Vicerrector al cual está adscrito el centro.

**SECCIÓN 5
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. – Los centros institucionales de apoyo académico existentes deberán presentar a la Comisión de I+D+i un informe que contenga lo señalado los literales a, b y c, del artículo 1, dentro del término de 60 días, contados a partir de la emisión del presente lineamiento.

En el caso de aquellos centros que no cumplan con los requisitos mínimos, de acuerdo con lo

	LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE APOYO ACADÉMICO	CÓDIGO: LIN-CEN-VRD-001
		VERSIÓN: 03-2024

determinado en el punto anterior, deberán presentar un plan de regularización que no podrá exceder los 2 años para su implementación.

Segunda. - Todo lo que no esté contemplado en el presente Lineamiento, será resuelto por la Comisión de I+D+i, que está facultada para resolver cualquier caso no previsto en este Lineamiento para lo cual podrá aplicar normas generales, así como interpretativas, supletorias, aclaratorias o que guarden relación con procesos de creación y funcionamiento de centros institucionales de apoyo académico.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de marzo de 2024.

Paola Romero Crespo, Ph.D.
VICERRECTORA DE DOCENCIA

Carlos T. Monsalve Arteaga, Ph.D.
VICERRECTOR I+D+i

Elaborado por: Carlos F. Plaza Toala, Ab. Asesor Jurídico de los Vicerrectorados	
Revisado por: Jorge Abad Morán., Ph.D. Secretario de la Comisión I+D+i	

	LINEAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS INSTITUCIONALES DE APOYO ACADÉMICO	CÓDIGO: LIN-CEN-VRD-001
		VERSIÓN: 03-2024

ANEXO 1

ENTIDADES RELACIONADAS CON LA ESPOL

EMPRESAS PÚBLICAS

- ESPOLTECH E.P. - EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS
- CONDUESPOL E.P. - ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES ESPOL EP

SOCIEDADES

- ZEDE DEL LITORAL S.A.
- ESPOLTEL S.A.

FUNDACIONES

- FUNDESPOL - FUNDACIÓN PARA LA EXTENSIÓN POLITÉCNICA
- FUNDAE - FUNDACIÓN DE AYUDA A LA EDUCACIÓN